

gar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses, convenientes a los riegos, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 25 de abril de 1953.

15. Esta concesión se otorga de acuerdo con el apartado 3.º de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966, relativa a la ordenación de riegos en la cuenca del río Segura.

16. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

17. A esta concesión resulta de aplicación el ordenamiento legal vigente en la cuenca del Segura para los riegos que se establezcan con aguas procedentes de dicha cuenca, por lo que no podrán utilizarse caudales procedentes del Trasvase Tajo-Segura. Asimismo, queda sujeta a la futura actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en aquella zona, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y con el Decreto número 673 de 15 de marzo de 1973.

18. Los concesionarios no podrán en ningún momento modificar ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a que se refiere esta concesión, sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Segura o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda. La superficie regable quedará en el momento de terminación de los trabajos delimitada y amojonada mediante hitos de 60 centímetros de altura, distantes como máximo 100 metros y cuya situación quedará consignada en el anexo citado en la condición 3.ª

19. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

20. Los concesionarios quedan obligados durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santiso y diversas localidades de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra (V-2739).

Don José Suárez Mouriño solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santiso y diversas localidades de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra (V-2739) en favor de don Manuel Suárez Calvo, y

Esta Dirección General en fecha 18 de mayo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.657.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Unquera y Potes (V-800) y entre Potes y Valdeprado (V-1155).

Herederos de don Jesús Ortiz Fernández solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Unquera y Potes (V-800) y entre Potes y Valdeprado (V-1155) en favor de don Ramón Palomera Tejera, y

Esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.655.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puzol y Valencia (V-1684).

Don Emilio Martínez Cervera solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puzol y Valencia (V-1684) en favor de don Enrique García Soucase, y

Esta Dirección General, en fecha 8 de noviembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.654.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Amposta y Santa Bárbara (V-273).

Don Juan Chavarría Barberá solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Amposta y Santa Bárbara (V-273) en favor de don Deifin Altaba Ferrer, y

Esta Dirección General en fecha 30 de octubre de 1972 accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.656.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados con motivo de las obras «B-H-242, nueva carretera litoral de Huelva, primer tramo límite del Polo de Promoción al Parador de Turismo».

Con el fin de llevarse a efecto el levantamiento de las actas previas de ocupación de los terrenos afectados con motivo de las obras «B-H-242, nueva carretera litoral de Huelva, primer tramo límite del Polo de Promoción al Parador de Turismo», se pone en conocimiento de los propietarios afectados, se llevará a efecto en esta Jefatura Provincial de Carreteras, sita en avenida de Italia, número 14, a los veinte días contados a partir del siguiente al en que aparezca éste inserto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once (11) horas de su mañana.

Número 1. Propietario: «Cía. Inmobiliaria de Parcelaciones, Sociedad Anónima» (CIPARSA). Cultivo: Eucaliptos y pinos. Metros cuadrados: 30.000

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Huelva, 17 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Juan B. Peña Suárez.—9.842-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por el canal del Zújar (correspondiente a los desagües D-18 y D-19 del sector III)», en el término municipal de Don Benito.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 11 de enero, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nom-